



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

Extracto: Convocatoria Bolsa de Trabajo del Área Jurídica del Centro de la Mujer

DECRETO.-

VISTA la conveniencia y necesidad manifestada tanto por la Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Miguelturra, así como por la Concejala Delegada de Personal, se hace necesario proceder a la convocatoria de un proceso de selección para una bolsa de trabajo para cubrir el **ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE LA MUJER**, a efectos de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Miguelturra.

CONSIDERANDO las bases generales para la selección de personal funcionario interino de este Ayuntamiento aprobado mediante Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2018 modificadas con posterioridad el 28 de junio de 2018, así como la Orden 141/2018 de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se modifica la Orden 163/2017 de 19 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla La Mancha.

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la convocatoria de selección de la presente bolsa de trabajo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Proceder a la convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir el **ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE LA MUJER**, a fin de suplir la baja temporal de la trabajadora titular de ese puesto, como funcionario/a interino/a, con las siguientes características:

PLAZA: BOLSA DE TRABAJO PARA EL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE LA MUJER

PUESTO DE TRABAJO: ASESOR/A JURÍDICO

JORNADA: COMPLETA

I.-DEFINICIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de necesidades temporales de personal atendida la previsible reiteración de necesidades de sustitución de personal por motivo de los permisos y/o licencias legalmente establecidos u otros análogos. La bolsa estará formada por el listado con las personas aspirantes que superen el correspondiente proceso de selección, por orden decreciente de la puntuación obtenida. Dicho listado será considerado como



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

Bolsa de Trabajo, de forma que las personas aspirantes que la integren podrán ser llamadas para la provisión interinamente de plazas en supuestos análogos que pudieran producirse en el futuro.

Su vigencia máxima será de 3 años.

II.-REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los requisitos de los/las aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español/a o reunir las circunstancias legales exigibles para ser nombrado/a funcionario/a interino/a de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título o títulos que se determinan en la presente convocatoria o estar en condiciones de tenerlo en la fecha en la que se termine el plazo de presentación de instancias. Si el título que se posee es extranjero se debe estar en posesión de la convalidación correspondiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso/a en cualquiera de las causas de incompatibilidad prevista en la normativa vigente en la materia.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario/a interino/a.

III.- PROCESO SELECTIVO

Los establecidos en las Bases Generales para la selección de Personal Funcionario Interino



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2018, con las siguientes especialidades:

1. Titulación exigida: **Titulación Universitaria en Derecho.**
2. Sistema de selección: **Concurso Oposición.**
3. Fase de concurso: **Méritos.**

a- FASE DE CONCURSO. En la fase de concurso se valorarán las siguientes circunstancias:

1.- Experiencia profesional

Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública 0,20 puntos por mes de servicio, con un máximo de 2 puntos

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento

El Tribunal valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por las personas aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,3 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos, hasta un máximo de 1 punto, y se tendrá en cuenta esencialmente la entidad organizadora de los cursos, su duración, profesorado que los impartió y grado de dificultad.

3.- Otros méritos

Las personas aspirantes podrán alegar libremente otros méritos que consideren directamente relacionados con la plaza a desempeñar; siendo valorados libremente por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados por las personas aspirantes se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración o entidad a la que se hayan prestado los servicios que se aleguen o acreditación de la titulación y realización de los correspondientes cursos, **debiendo acompañarse dicha documentación a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo.**

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

b- FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollo por escrito una prueba teórica consistente en superar un



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

examen tipo test, que será valorado de 0 a 10 puntos. Se requiere un mínimo de 5 puntos para superar dicha prueba.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias propias del puesto de trabajo a desempeñar, que será valorado de 0 a 10 puntos. Se requiere un mínimo de 5 puntos para superar dicha prueba.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El temario sobre el que tratará el cuestionario anterior será el siguiente:

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la mujer de Castilla La Mancha.

Tema 3.- Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 4.- Las Políticas de Igualdad en Castilla La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla la mancha. II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla la mancha 2019-2024.

Tema 5.- Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 6.- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Pacto de estado contra la violencia de género. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 8.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres: Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (2011). Convenio de Estambul. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (1993)

Tema 9.- El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 10.- Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituyentes. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Tema 11.- El tratamiento de los datos personales. LO.3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Tema 12.- Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos de Acogida, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

Tema 13. El sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micromachismos.

Tema 14.- Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla la Mancha, variables socio-económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

Tema 15.- Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Tema 16.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

Tema 17.- El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad.

ÁREA JURÍDICA

BLOQUE TEMÁTICO 1 El matrimonio, régimen jurídico, derecho material y procesal. Régimen Económico matrimonial: Clases y efectos. Procesos de ruptura matrimonial, régimen jurídico, causas, efectos y procedimientos. Paternidad, Filiación. Patria potestad. Guardia y custodia, especial referencia a la guardia y custodia compartida. El convenio regulador. Pensión alimenticia y compensatoria. Procedimientos de Reclamación. Alimentos entre parientes. Relaciones paterno filiales. Las uniones de hecho: Inscripción y ruptura. Regulación. Tutela, curatela e incapacitación.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- Clases y régimen jurídico de los contratos laborales. .- El Despido Laboral: Clases, defensa y Regulación Jurídica. Protección a la Maternidad y la conciliación de la vida laboral La discriminación laboral, por razón de género en el acceso al empleo, en las relaciones laborales y cuestión salarial. El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual. Los derechos laborales de la mujer víctima de Violencia de Género.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. El Despido Laboral. Régimen General de la Seguridad Social. Prestaciones Económicas por incapacidad temporal, maternidad, por muerte y supervivencia y riesgos durante el embarazo. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Obligaciones Fiscales y Tributarias de Trabajadores Autónomos. Prestaciones Económicas por Viudedad, Jubilación y Desempleo. Las empleadas de hogar: Regulación, derechos y obligaciones. Cotitularidad.



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

BLOQUE TEMÁTICO 4.- Violencia doméstica y de género. Agravante de Violencia de Género. La Orden de Protección y la condición de víctima. Procedimientos Penales y la participación en los mismos. Aspectos y regulación jurídica en el ámbito estatal y regional. Procedimientos civiles y medidas civiles y penales. La Denuncia por violencia de género. Parte de lesiones. La regulación de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género. (Ley 27/2003, de 31 de julio, art. 544 ter LECR). La Orden de Protección Europea (Directiva 2011/99 UE, de 13 de diciembre de 1999).

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Los Juzgados de Violencia sobre las Mujeres: naturaleza, ámbito, competencias penales y civiles. Equipos técnicos o psicosociales. Oficinas de atención a las víctimas de delitos. Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: intervención en materia de violencia de género. La asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género.

BLOQUE TEMÁTICO 6.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O.4/2000.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- Género y ámbito jurídico. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el área jurídica. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de itinerarios de las víctimas de violencia de género. Valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (Ley 30/2003, de 13 de octubre).

BLOQUE TEMÁTICO 8.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos, áreas de intervención profesional y equipos multiprofesionales y Trabajo interdisciplinar. El Área jurídica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del Área jurídica en un Centro de la Mujer.

4- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia quedará excluido/a del proceso selectivo.

5- Las personas aspirantes comparecerán a los ejercicios provistas de DNI o documento válido para su acreditación.

IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, en horario de 8:00h a 14:00h, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones publicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

4.- Título académico exigido.

5.- En el caso de personas extranjeras, acreditación de la nacionalidad (para quienes resulten ciudadanos/as de algún país de la UE) o del carácter legal de su residencia en España (para el resto de personas).

6.- Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen que se fijan en **10 euros**. Esta cantidad deben ser satisfecha por las personas aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento. En cualquier caso se adjuntará a la instancia el correspondiente resguardo de ingreso de dicha cantidad. Las personas en situación de desempleo, previa justificación de dicha situación de modo válido, no deben abonar dicha cantidad

En el supuesto de que se presenten fotocopias estas deben ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de la presentes bases.



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal Calificador y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, **concediéndose un plazo de tres días para su subsanación.**

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, incluso durante la celebración de las pruebas, o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Transcurrido el plazo de tres días sin que se haya producido esa subsanación, se entenderá decaído el derecho de la persona solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y las personas excluidas solo mediante el DNI.

VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

1- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en su caso, y en la fase de oposición. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con las personas aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida. El Tribunal propondrá a la Alcaldesa-Presidenta el nombramiento de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la puntuación final.

2- La persona aspirante propuesta procederá a la presentación de la documentación que se le requiera a fin de proceder al nombramiento procedente, todo ello en el plazo máximo de cinco días naturales.

3- En el supuesto de que, con anterioridad al nombramiento el/la trabajador/a que resulte seleccionado/a renuncie al contrato o se extinga la relación laboral por cualquier causa admitida en derecho, se procederá a nombrar en las mismas condiciones iniciales y por el período legalmente establecido restante a la persona aspirante que figure en segundo lugar en la relación o listado elaborado por el Tribunal y, en su defecto, sucesivamente a las personas aspirantes siguientes.



Decreto número: 2020/978

MIGUELTURRA2020/016062

DECRETO

VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse un empate en la puntuación total de dos personas aspirantes se establecerán las siguientes prioridades:

- 1- Preferencia la de mayor experiencia.
- 2- Preferencia la de mayores méritos de formación.
- 3- Preferencia la de mayor titulación.
- 4- Preferencia la que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de selección si la hubiera.
- 5- La ultima opción de desempate será el sorteo que deberá ser efectuado por el Tribunal Calificador.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.

Todo lo no recogido en el presente documento se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la selección de Personal Funcionario Interino de este Ayuntamiento aprobadas mediante Pleno de fecha 22 de febrero de 2018.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL